

Montevideo, 3 de noviembre de 2021

Res. N°: 124/2021

**VISTO:** La necesidad de realizar cambio de las luminarias en las oficinas del Proyecto.

**RESULTANDO:** 1.- Que el Componente Planta Física eleva los antecedentes y solicita la autorización correspondiente.

2.- Que con fecha 19 de octubre de 2021 la Coordinadora General del PAEPU, autoriza el gasto en el sistema de Gestión y Monitoreo del Proyecto.

3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en Sección IV del Manual de Operaciones del Préstamo 8675 UY, Numeral 4, se aplicaron los procedimientos de compra establecidos por la normativa local (TOCAF), procediéndose a realizar la Compra Directa N° 515/21.

4.- Que se realizaron las publicaciones correspondientes en el sitio web de Compras Estatales (CD 21515/2021), en la página web de PAEPU y se cursó invitación a cinco empresas del medio.

5.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, se habilitó la apertura de ofertas subidas al sitio de Compras Estatales y las empresas que se presentaron fueron: Betec Ingeniería SRL, Culasso Alonso Juan Andrés, Etchepare Núñez Luis Marcelo, Francia Barone Ignacio Miguel y Barone Altamirano Felipe Marcelo, Lechini Macedo Emilio María y Rubio Rubinetti Fernando Pedro.

6.- Que, de acuerdo con el informe de Adquisiciones de fecha 28 de octubre no se debe tener en cuenta la oferta de las firmas: Betec Ingeniería debido a que propone un plazo de ejecución de 10 días, cuando en el numeral 6 del pliego se establece un plazo de ejecución contractual de 4 días calendario, laborales para la Construcción y Rubio Rubinetti Fernando Pedro, por no cumplir con el numeral 2.2.1 del Pliego al no presentar el Anexo I (documento de admisibilidad), y por otra parte se debe considerar el beneficio comprendido en el Dec 371/10 a la empresa Lechini Macedo Emilio María, dado que presenta el certificado expedido por DINAPYME y la Declaración de desglose de materiales y mano de obra que componen la oferta.

7.- Que el componente Planta Física, en su informe de fecha 29 de octubre establece que con referencia a la nota recibida de la empresa Culasso Alonso la misma no tiene fundamentos ya que en el punto 6.5 de la Memoria Constructiva Particular se indica que *"Cuando los suministros sean proporcionados por el Contratista solo se admitirán materiales prolijamente terminados, nuevos, sin uso, de primera calidad y marcas reconocidas"* y que *"todo suministro, antes de ser instalado debe ser aprobado por el Asesor de Instalaciones Eléctricas, sin excepciones, por lo que, se deberá presentar las muestras de los mismos a la Supervisión de Obra para que ésta coordine su aprobación"*. y que, de las empresas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego, se recomienda adjudicar por mejor precio, los trabajos en la instalación eléctrica de las oficinas del piso 10 del Proyecto, a la **Empresa Etchepare Núñez Luis Marcelo**, por un monto total de obras de **\$ 65.026** (pesos uruguayos sesenta y cinco mil veintiséis) **impuestos incluidos,-**

**CONSIDERANDO:** 1.- Que según la evaluación realizada por Adquisiciones y Planta Física, se aconseja adjudicar la Compra Directa N° 515/21 según lo descrito en el resultando 8.

PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN URUGUAY

ANEP/BIRF 8675UY

Plaza Independencia 822 piso 10 | C.P. 11100

Tel. +598 2908 1516 | proyecto@mecaep.edu.uy

2.- Que dichos gastos están previstos en el crédito presupuestal del año 2021, en el Proyecto 812 Financiación 1.1. Contraparte Local

**ATENCIÓN-** A lo expuesto precedentemente y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1 acta ext. 1 del 27 de enero de 2021 y Resolución 1359 Acta 4 del 17 de junio de 2021.

**LA COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA – PAEPU– en ejercicio de atribuciones delegadas:**

**RESUELVE:** 1.- Adjudicar la Compra Directa N° 515/2021 (en ARCE 21515/2021) por los trabajos a realizarse en las oficinas del Proyecto a la empresa **Etchepare Núñez Luis Marcelo** por un monto total de \$ 65.026 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil veintiséis) IVA incluido. Se trata de una empresa que declara realizar los aportes por Industria y Comercio.

2.- Dicho monto será imputado al Proyecto N°812 del Inciso 25, U. Eje. 01, a la financiación 1.1 (Contraparte local).

3.- Autorizar al Componente de Finanzas y Desembolsos del PAEPU, la registración en el SIF de los compromisos y obligaciones resultantes de la presente Resolución en lo referente a la financiación 1.1., así como la efectivización de los pagos emergentes de los mismos.

Comuníquese al Consejo Directivo Central para su conocimiento.

Mtra. Milka Shannon  
Coordinadora General